
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
Amparo 383/2004
EDICTO

Mediante auto de doce de abril del año dos mil cuatro, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la Demanda de Garantías promovida por Elvira Mireya Beltrán Quintero, administradora única de la sociedad mercantil denominada "Grupo Casal", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Cabildo Municipal de Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, registrada con el número 383/2004; asimismo, este Juzgado tuvo como tercera perjudicada a la empresa "Super Servicios Ecológicos", Sociedad Anónima de Capital Variable, y se ordenó emplazarla a juicio a fin de hacerle saber su radicación y pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio de ésta. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional es las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiuno de febrero próximo.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 25 de enero de 2005.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. José de Jesús García Preciado
Rúbrica.

(R.- 208111)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 3055/2004

EDICTO

Se notifica a: Inmobiliaria Ramex, S.A. y Lizardo Arreguín Mazín.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio ordinario civil, seguido por Ramírez Minvielle Silvia, en contra de Inmobiliaria Ramex, S.A. de C.V. y otros, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de enero de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 208266)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Primera Sala Familiar
Oficio No. amp
EDICTO

Para: Carmen Marco Cadena y/o Carmen Marco y Cadena.

En el Toca 2957/2003, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Carmen Marco Cadena y/o Carmen Marco y Cadena, para que comparezca a esta sala dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado y en el de diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones le surtirán por boletín judicial y listas; queda en esta sala a disposición del tercero perjudicado copia de la demanda de amparo interpuesta por Francisco Marco Cadena en contra de la sentencia de once de octubre del año dos mil cuatro.

México, D.F., a 2 de febrero de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Familiar
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Justino Aranda García
Rúbrica.

(R.- 208389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

Notificación de apertura de juicio a prueba.

A: Arnulfo Salazar Ramírez.

Dentro del Juicio Ordinario Civil número 168/03, que sobre nulidad de contrato de compra-venta, promueve Esperanza Josefina Caballero Quesada de Bonaparte, frente a Arnulfo Salazar Ramírez y otros, por auto de fecha 6 seis de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, se mandó abrir el juicio a prueba, por el término de 25 veinticinco días hábiles, notificación que se hace por medio de edictos al co-demandado Arnulfo Salazar Ramírez, publíquese por 1 una vez, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, y en otro de mayor circulación, de la capital de dicho estado, en los estrados de Primera Instancia Civil en Turno de Tepic, Nayarit, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico a nivel nacional de mayor circulación, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la capital del estado, y en los estrados de este Juzgado.

Uruapan, Mich., a 20 de octubre de 2004.
La Secretaria del Juzgado Tercero Civil
Lic. Ana Ma. del Socorro Barragán Tapia
Rúbrica.

(R.- 209086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Zinapécuaro, Mich.
EDICTO

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 218/2002, para acreditar hechos de posesión promovido por Francisco Rubio Avila, tramitado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán, por auto de fecha 18 dieciocho de mayo del presente año, en términos del artículo 82 del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó notificar por edictos a la colindante por el Viento Norte antes Andrés Rubio Mercado ahora Juana Núñez Plata respecto del presente trámite.

Publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la entidad, estrados de este Juzgado, lugares públicos y **Diario Oficial de la Federación**, por 3 tres veces consecutivas.

Zinapécuaro, Mich., a 2 de junio de 2004.
La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil
Lic. María Liliana González Tejeda
Rúbrica.

(R.- 208969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado.

Jesús García Mancinas, Administrador Unico del Grupo Inmobiliario Constructor Calif, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 1703/2004, promovido por Angélica Romero González, apoderada legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Fondo de Vivienda, contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades, que hizo consistir en la resolución de ocho de julio de dos mil cuatro, emitida en la Averiguación Previa 132/DDF/04 por el Delegado de la Procuraduría General de la República, en la que resolvió procedente la consulta de no ejercicio de la acción penal propuesta por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XXXI-DDF de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal; al haber sido señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado de Distrito, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que se le concede con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante este Organismo de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de su representante legal, a hacer valer sus derechos, apercibido que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de la lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Héctor Jesús Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 208053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1198/2004, promovido por Leticia Higera Ruiz Sánchez, por su propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo de lo Civil y actuarios adscritos al citado Juzgado, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintiocho de enero de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con treinta minutos del dieciocho de febrero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Quincuagésimo de lo Civil y actuarios adscritos al citado Juzgado, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y a Juan Carlos Hinojosa Luelmo, y precisó como acto reclamado todo lo actuado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 722/2000, seguido por Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en contra de Juan Carlos Hinojosa Luelmo, ante el Juzgado Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal.

México, D.F., a 10 de febrero de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 208303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México**

EDICTO

Tercero perjudicado.

Desarrollo Residencial Providencia, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de febrero de dos mil cinco, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 30/2005-VI, promovido por Juan José Salgado Montesinos también conocido como Juan Salgado Montesinos, contra actos de la Procuraduría Federal del Consumidor y otras autoridades, reclamando de éstos la falta de emplazamiento al procedimiento conciliatorio radicado con el número 41/2003/709, así como cualquier acto o resolución posterior al emplazamiento de la queja en comento, así como su ejecución; por lo que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo por disposición expresa de su artículo 2o., en relación con el artículo 30, fracción II parte final, se ordenó su emplazamiento al juicio de garantías en que se actúa por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses convinieren, se apersonase al mismo, por conducto de su representante legal, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 302, segundo piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de estos edictos. Haciéndole de su conocimiento que se han fijado las once horas con cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría VI de este Organismo de Control Constitucional copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en
Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México

Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón
Rúbrica.

(R.- 208567)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Baja California
con residencia en la ciudad de Ensenada**

EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, dictado dentro de los autos del Juicio de Amparo número 435/2004, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Alvaro Romero Wendlandt, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con residencia en Ensenada y otras autoridades; se ordenó el emplazamiento por edictos a la diversa tercero perjudicada "Empacadora Cuatro Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable", los que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "El Universal" y en el periódico "El Mexicano" de circulación estatal, donde se le hará saber citada tercero perjudicada, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista y, que la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos, y si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "El Universal" de la capital de la República y en el periódico "El Mexicano" de circulación estatal, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, B.C., a 30 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Norma Elisa Alamea Morolloqui
Rúbrica.

(R.- 208964)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

EDICTO

Unión de Crédito Agroindustrial del Sur del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de dos de febrero de dos mil cinco, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio Ordinario Mercantil 17/2004-V, promovido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual mediante proveído de cinco de noviembre de dos mil cuatro y en acatamiento a la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito de tuvo como demandada a la Unión de Crédito Agroindustrial del Sur del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, de quien se reclama la pretensión siguiente: "la obtención de sentencia judicial que en su oportunidad ordene al registrador público en Sultepec, México, respecto a la cancelación de la inscripción de la Unión de Crédito Agroindustrial del Sur del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable"; en términos de lo dispuesto en los artículos 1068, fracción IV y 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, en términos de su artículo 1063, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio ordinario mercantil, para que si a sus intereses conviene, se apersona al mismo, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 302, colonia Centro, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de estos edictos. En la inteligencia de que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia autorizada de la demanda instaurada en su contra.

Se le apercibe que de no comparecer pasado ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se continuará con el presente juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a dieciocho de febrero de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Amelia Ivonne Mejía Guerrero

Rúbrica.

(R.- 208985)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.**

EDICTO

José, Elodia, Moisés y Ramiro, todos de apellidos Guerrero Esquivel.

Terceros perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo número 488/2004-I, promovido por María de Jesús Quiroz Quedaza, contra actos de la Magistrada de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en: la resolución de fecha trece de septiembre del año dos mil cuatro, dictada dentro del Toca de Apelación número I-353/2004, sustanciado a raíz del recurso de apelación hecho valer por la C. Elvira Guerrero Esquivel en contra de la sentencia de primer grado dictada por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario número 93/2004, a bienes del extinto Gabriel Bravo Esquivel, promovido por la citada Elvira Guerrero Esquivel; y como se desconoce sus domicilios actuales, se

ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 11 de febrero de 2005.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Josué Romero Mena
Rúbrica.

(R.- 208974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero perjudicada denominada Fábrica de Casimires Rivetex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 108/2005-V, promovido por Mercedes Jiménez Mejía, en su carácter de apoderada para pleitos y cobranzas de la persona moral GE Capital Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a la empresa Fábrica de Casimires Rivetex, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, ambos de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace del conocimiento que se han señalado las diez horas con diez minutos del día dieciocho de mayo de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de esta última.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 23 de febrero de 2005.
La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Angélica Marina Díaz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Edwin Vega Ramírez

Rúbrica.

(R.- 209038)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero perjudicada denominada Confitalia, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 106/2005-IV, promovido por Mercedes Jiménez Mejía, en su carácter de apoderada para pleitos y cobranzas de la persona moral GE Capital Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a la empresa Confitalia, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha dieciséis de febrero del año en curso, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, ambos de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace del conocimiento que se han señalado las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de esta última.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de febrero de 2005.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Angélica Marina Díaz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Jacobo Jaimes Brito

Rúbrica.

(R.- 209035)

AVISOS GENERALES

**PROYECTO Y CONSTRUCCION DE
 PROCESOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
 AL 2 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 21 de febrero de 2005.

Liquidador

Jorge Carrillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 208634)

CLUB DE GOLF LOS ENCINOS, S.A.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo vigésimo de los estatutos sociales de Club de Golf los Encinos, S.A., se convoca a los señores accionistas a celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual, para el próximo día 21 de marzo de 2005, fecha designada por el Consejo de Administración, en el domicilio social: salón de usos múltiples del Club, ubicado al norte del kilómetro 44.5 de la carretera México-Toluca, Amomolulco, Lerma de Villada, Estado de México, a las 17:30 horas, para tratar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos vigentes por suscripción y ejemplar del **Diario Oficial de la Federación**, son los siguientes:

Suscripción semestral:	\$ 979.00
Ejemplar de una sección del día:	\$ 9.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad, durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2004.

II. Informe del comisario sobre los estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2004.

III. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2004.

IV. Designación de miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad.

V. Determinación de emolumentos a consejeros y comisarios.

VI. Resoluciones sobre poderes de la sociedad.

VII. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas de la sociedad que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán exhibir los títulos de sus acciones emitidos por la sociedad y conforme al artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, cuando menos con 24 horas de anticipación. El Libro permanecerá cerrado durante las 24 (veinticuatro) horas anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Se informa a los accionistas que, con fundamento en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su realización, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, en la que se resolverá cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Amomolulco, Lerma de Villada, Edo. de Méx., a 5 de marzo de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

Anuar Charfen Pria

Rúbrica.

(R.- 209101)

INDUSTRIAS LLORDEC, S.A. DE C.V.

AVISO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE

Con fundamento en el artículo 223 de La Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento, que por acuerdo de la asamblea general de accionistas de fecha 18 de diciembre de 2001, se acordó que la sociedad denominada Industrias Llordec, Sociedad Anónima, adopte la modalidad de anónima de capital variable, para quedar con la siguiente denominación: Industrias Llordec, Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, D.F., a 2 de marzo de 2005.

Administrador Unico

Leopoldo Enrique Llorente Gómez

Rúbrica.

(R.- 209114)

OLITECNO, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE FEBRERO DE 2005

(pesos)

Activo circulante	
Bancos	<u>\$7,869,263</u>
Total del activo	\$7,869,263
Pasivo a corto plazo	
Acreedores diversos	<u>\$10,009,023</u>

Total del pasivo	\$10,009.025
Capital	
Capital social fijo	\$1,000,000
Superávit	119,843
Resultados de ejercicios anteriores	-\$2,038,239
Resultados del ejercicio	<u>-\$1,221,364</u>
Total del capital	-\$2,139,760
Total pasivo y capital	\$7,869,263

Atentamente
México, D.F., a 28 de febrero de 2005.

Liquidadores

C.P. Héctor Carvajal Waldheim

Rúbrica.

Riccardo Montesi

Rúbrica.

OLITECNO, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ESTADO DE RESULTADOS DEL 3 DE MARZO DE 2004 AL 28 DE FEBRERO DE 2005

(pesos)

Ingresos	\$17,753,247
Menos	
Costo de ventas	<u>\$10,884,886</u>
Utilidad bruta	\$6,868,361
Menos	
Gastos de administración	\$7,904,417
Gastos financieros	<u>\$185,307</u>
Total de gastos	<u>\$8,089,724</u>
Pérdida del ejercicio	\$1,221,364

Atentamente
México, D.F., a 28 de febrero de 2005.

Liquidadores

C.P. Héctor Carvajal Waldheim

Rúbrica.

Riccardo Montesi

Rúbrica.

(R.- 209074)

KERRY INGREDIENTS (DE MEXICO), S.A. DE C.V.
LABORATORIOS KRAUSS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas extraordinarias de accionistas de Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V. y Laboratorios Krauss, S.A. de C.V., celebradas el día 1 de enero de 2005, se acordó la fusión de Laboratorios Krauss, S.A. de C.V. en Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V., subsistiendo Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V., como sociedad fusionante y dejando de existir Laboratorios Krauss, S.A. de C.V., como sociedad fusionada. En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances generales de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2004.

1. Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V. y Laboratorios Krauss, S.A. de C.V., acordaron fusionarse, subsistiendo Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V., como sociedad fusionante y dejando de existir Laboratorios Krauss, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

2. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en el balance general de cada una de las sociedades al 31 de diciembre de 2004.

3. En virtud de que Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V., será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Laboratorios Krauss, S.A. de C.V., por lo que Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V., adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Laboratorios Krauss, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a Laboratorios Krauss, S.A. de C.V., y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Laboratorios Krauss, S.A. de C.V., o en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

4. La fusión es obligatoria y surte efectos para Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V. y para Laboratorios Krauss, S.A. de C.V., a partir de la fecha en que los accionistas de cada una de las sociedades aprobaron las resoluciones de fusión y el convenio respectivo. Para los efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor en los Estados Unidos Mexicanos, la fusión surtirá plenos efectos frente a terceros a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas de Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V. y Laboratorios Krauss, S.A. de C.V., en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades, en virtud de que Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V. ha pactado el pago de todas sus deudas y de las deudas de Laboratorios Krauss, S.A. de C.V., a los acreedores que así lo soliciten.

5. Como consecuencia de la fusión el capital social de Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100) M.N., y al efecto se emitirá 1 (una) acción liberada, ordinaria, nominativa, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) M.N., que corresponderá a la clase B, la cual será entregada al accionista de Laboratorios Krauss, S.A. de C.V., distinto a Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V. Se hace constar que no habrá emisión de acciones con motivo de la cancelación de las 511,549 acciones que son propiedad de Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V. en el capital social de Laboratorios Krauss, S.A. de C.V.

México, D.F., a 2 de enero de 2005.
Kerry Ingredients (de México), S.A. de C.V.
Laboratorios Krauss, S.A. de C.V.
Delegado Especial
Pedro Morera Gómez
Rúbrica.

LABORATORIOS KRAUSS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(miles de pesos)

Activo circulante	\$12,329
Activo fijo	4,477
Suma el activo	16,806
Pasivo circulante	15,293
Suma el pasivo	15,293
Capital contable	1,513
Suma el pasivo y capital	16,806

Director de Finanzas
Douglas Scott Scharinger
Rúbrica.

Contador
C.P. Wilfrido Lara Morales
Rúbrica.

(R.- 209082)

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 21 (veintiuno), 22 (veintidós), y demás aplicables del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, se convoca, por primera ocasión, a los afiliados de la misma a la Asamblea General Extraordinaria de dicha cámara empresarial que tendrá verificativo el día 31 de marzo de 2005 a las 14:30 horas, en el salón Constelaciones B del Hotel Nikko México, ubicado en la calle de Campos Elíseos número 204, colonia Polanco, código postal 11560, en México, Distrito Federal; y en caso de no existir el quórum estipulado en el artículo 27 (veintisiete),

del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda para tenerse por legalmente instalada la misma, se convoca también, por segunda ocasión, a los afiliados de dicha cámara industrial para que la Asamblea antes mencionada tenga verificativo también el 31 de marzo de 2005 a las 15:00 horas, en el domicilio antes señalado, para que en la misma, sea celebrada en primera o segunda convocatoria de conformidad con lo antes indicado, se traten los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de reformas al Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

II.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento de Delegaciones y Representaciones de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

III.- Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Se comunica a los afiliados antes mencionados que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 (treinta y cuatro), del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, sólo tendrán derecho a asistir y votar en la Asamblea indicada anteriormente, los afiliados que se encuentren inscritos en el padrón de afiliados de la mencionada cámara mismo que se cerró el 8 de marzo de 2005 y se da a conocer a los afiliados de la cámara empresarial antes indicada a partir de dicha fecha poniéndolo a su disposición en las oficinas de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda ubicadas en la calle de Darwin número 30, cuarto piso, colonia Anzures, código postal 11580, en México, D.F.

Asimismo, se comunica a los afiliados antes mencionados que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 (treinta y tres), del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados antes indicada deberán solicitar y obtener de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta las 18:00 horas del día 30 de marzo de 2005, en el domicilio de la misma ubicado en la calle de Darwin número 30, cuarto piso, colonia Anzures, código postal 11580, en México, D.F., y a partir de las 10:00 horas y hasta las 14:00 horas del día 31 de marzo de 2005 en el salón Constelaciones B del Hotel Nikko México, ubicado en la calle de Campos Elíseos número 204, colonia Polanco, código postal 11560, en México, D.F., el certificado de participación y voto correspondiente, el cual será entregado a los asistentes a la Asamblea contra la exhibición y entrega a la mencionada Cámara, en cualquiera de los domicilios antes señalados, del documento que así lo solicite, en papel membretado del afiliado y con la firma de este último o de su representante legal, en el que conste el nombre, denominación o razón social del mismo.

Los afiliados podrán comparecer por conducto de su representante legal o por apoderado constituido mediante simple carta poder.

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.

Presidente del Consejo Directivo
de la Cámara Nacional de la
Industria de Desarrollo y
Promoción de Vivienda
Héctor J. Aguirre Moncada
Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo
de la Cámara Nacional de la
Industria de Desarrollo y
Promoción de Vivienda
Antonio González Dueñas
Rúbrica.

(R.- 209116)

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 21 (veintiuno), 22 (veintidós), y demás aplicables del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, se convoca, por primera ocasión, a los afiliados de la misma a la Asamblea General Ordinaria de dicha cámara empresarial que tendrá verificativo el día 31 de marzo de 2005 a las 12:00 horas en el salón Constelaciones B del Hotel Nikko México, ubicado en la calle de Campos Elíseos número 204, colonia Polanco, código postal 11560, en México, Distrito Federal; y en caso de no existir el quórum estipulado en el artículo 26 (veintiséis),

del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda para tenerse por legalmente instalada la misma, se convoca también, por segunda ocasión, a los afiliados de dicha cámara industrial para que la Asamblea antes mencionada tenga verificativo también el 31 de marzo de 2005 a las 12:30 horas, en el domicilio antes señalado, para que en la misma, sea celebrada en primera o segunda convocatoria de conformidad con lo antes indicado, se traten los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión, aprobación o modificación del informe que, de conformidad con el artículo 47 (cuarenta y siete), fracción IX del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, presenta el Consejo Directivo de dicha cámara y el cual contiene del programa de trabajo, así como del presupuesto anual de ingresos y egresos para el ejercicio que concluirá el 31 de diciembre de 2005 y resoluciones sobre el mismo.

II.- Discusión, aprobación o modificación de las políticas generales para la determinación de los montos de cualquier cobro que realice la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda conforme a lo previsto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y en el Estatuto Orgánico de la Cámara antes mencionada.

III.- Discusión, aprobación o modificación del informe que, de conformidad con el artículo 47 (cuarenta y siete), fracción XI del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, presenta el Consejo Directivo de dicha cámara y el cual contiene el monto de las cuotas ordinarias de afiliación, extraordinarias y cualesquiera otras cuotas o ingresos de cualesquiera especie a cargo de los afiliados y/o asociados de la Cámara antes mencionada y resoluciones sobre el mismo.

IV.- Discusión, aprobación o modificación del informe que, de conformidad con el artículo 47 (cuarenta y siete), fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, presenta el Consejo Directivo de dicha cámara y el cual contiene las actividades desarrolladas por este último durante el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2004 y resoluciones sobre el mismo.

V.- Discusión, aprobación o modificación del informe de administración que, de conformidad con el artículo 47 (cuarenta y siete), fracción VII del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, presenta el Consejo Directivo de dicha cámara y el cual contiene el balance anual y el estado de resultados, así como la situación financiera de dicha cámara empresarial al 31 de diciembre del 2004, previo informe del Comisario de conformidad con el artículo 61 (sesenta y uno), fracciones II y IV del Estatuto Orgánico de la cámara empresarial antes mencionada y resoluciones sobre los mismos.

VI.- Discusión, aprobación o modificación del dictamen que, de conformidad con el artículo 47 (cuarenta y siete), fracción VII del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, presenta el auditor externo de dicha cámara y resoluciones sobre el mismo.

VII.- Reconocimiento a los actuales miembros del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, ratificación de sus actos y conclusión de su periodo de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y el Estatuto Orgánico de la Cámara antes indicada.

VIII.- Elección de los miembros del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

IX.- Reelección y/o remoción y nombramiento del comisario, subcomisario, auditor externo y mediador o árbitro de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

X.- Ratificación de establecimiento de delegaciones de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

XI.- Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Se comunica a los afiliados antes mencionados que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 (treinta y cuatro), del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, sólo tendrán derecho a asistir y votar en la asamblea indicada anteriormente, los afiliados que se encuentren inscritos en el padrón de afiliados de la mencionada cámara mismo que se cerró el 8 de marzo de 2005 y se da a conocer a los afiliados de la cámara empresarial antes indicada a partir de dicha fecha poniéndolo a su disposición en las oficinas de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, ubicadas en la calle de Darwin número 30, cuarto piso, colonia Anzures, código postal 11580, en México, D.F.

Asimismo, se comunica a los afiliados antes mencionados que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 (treinta y tres), del Estatuto Orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados antes indicada deberán solicitar y obtener de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta las 18:00 horas del día 30 de marzo de 2005 en el domicilio de la misma, ubicado en la calle de Darwin número 30, cuarto piso, colonia Anzures, código postal 11580, en México, D.F., y a partir de las 10:00 horas y hasta las 11:30 horas del día 31 de marzo de 2005, en el salón Constelaciones B del Hotel Nikko México, ubicado en la calle de Campos Elíseos número 204, colonia Polanco, código postal 11560, en México, D.F., el certificado de participación y voto

correspondiente, el cual será entregado a los asistentes a la asamblea contra la exhibición y entrega a la mencionada cámara, en cualquiera de los domicilios antes señalados, del documento que así lo solicite, en papel membretado del afiliado y con la firma de este último o de su representante legal, en el que conste el nombre, denominación o razón social del mismo.

Los afiliados podrán comparecer por conducto de su representante legal o por apoderado constituido mediante simple carta poder.

Se informa a los afiliados de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, que de conformidad con lo estipulado en los artículos 40 (cuarenta), 43 (cuarenta y tres), y 47 (cuarenta y siete), fracción I del Estatuto Orgánico de dicha cámara, a las 14:00 horas del día 31 de marzo de 2005, tendrá verificativo la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Cámara antes señalada, en la que serán elegidas, de entre sus miembros nombrados por la asamblea a la que se convoca por este medio, las personas que ocuparán los cargos de presidente, primer vicepresidente, cinco vicepresidentes, tesorero, protesorero, secretario y prosecretario de dicho Consejo Directivo.

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.

Presidente del Consejo Directivo
de la Cámara Nacional de la
Industria de Desarrollo y
Promoción de Vivienda
Héctor J. Aguirre Moncada
Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo
de la Cámara Nacional de la
Industria de Desarrollo y
Promoción de Vivienda
Antonio González Dueñes
Rúbrica.

(R.- 209115)

DELTA AIR LINES, INC.

AVISO

En términos del último párrafo del artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica a continuación el balance general de la negociación Delta Air Lines, Inc. al 31 de diciembre de los años 2002 y 2003, respectivamente.

Delta Air Lines, Inc.
Apoderado General
Luis A. Cervantes Muñiz
Rúbrica.

DELTA AIR LINES, INC.

Hemos auditado los balances generales consolidados de Delta Air Lines, Inc. y subsidiarias (la Empresa) al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, y los relativos estados financieros de operaciones, flujos de efectivo y participación de los accionistas (déficit) por cada uno de los años terminados a esas fechas. Tales estados financieros y nuestro reporte relativo, de 12 de marzo de 2004 (no incluidos en este documento), expresan una opinión sin calificación e incluyen párrafos explicatorios relacionados con (1) el cambio de la Empresa en cuanto a sus métodos para contabilizar la plusvalía (crédito mercantil) y otros activos intangibles, con efectos a partir del 1 de enero de 2002, para adecuarse y observar la Declaración de Estándares Financieros y Contables 142 (Statement of Financial Accounting Standards número 142), y (2) la aplicación de procedimientos relativos a ciertas revelaciones modificadas o revisadas en las notas 5, 9, 16 y 21 relativas a los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio 2001 que fueron auditados por otros auditores que han cesado en sus funciones, y sobre los cuales no hemos expresado opinión o corroborado en forma alguna, con excepción de lo relativo a dichas revelaciones, que se incluyen en el reporte anual del 2003 de la Empresa en la Forma 10-K (Form 10-K). Los estados financieros consolidados y condensados que acompañan al presente documento son responsabilidad de la administración de la Empresa. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de dichos estados financieros en relación con los estados financieros consolidados completos. Los estados financieros consolidados relativos al año concluido el 31 de diciembre de 2001, antes de las revisiones discutidas en las notas 5, 9, 16 y 21 a los estados financieros consolidados, fueron auditados por otros auditores que han cesado sus operaciones. Dichos auditores emitieron una opinión sin calificación sobre aquellas declaraciones en su reporte de 23 de enero de 2002. Su reporte en comentario contiene un párrafo explicatorio relacionado con el cambio de la Empresa en su método para contabilizar instrumentos derivados y actividades de cobertura con efectos a partir del 1 de julio de 2000, como se menciona en la nota 4 de los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, la información reflejada en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2003 y de 2002 que se acompaña, y los estados financieros condensados y consolidados relativos de operaciones y flujos de efectivo por los años entonces terminados, reflejan de manera suficiente, en todos los aspectos materiales, la información contenida en los estados financieros consolidados básicos de los cuales deriva.

12 de marzo de 2004.
Atlanta, Georgia, E.U.A.

Deloitte and Touche, LLP

DELTA AIR LINES, INC.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

Activos	2003	2002
(En millones)		
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes	\$USD 2,710	\$USD 1,969
Inversiones a corto plazo	207	134
Cuentas por cobrar, neto de provisión para cuentas incobrables de \$38 al 31 de diciembre de 2003 y de \$33 al 31 de diciembre de 2002	662	292
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	----	319
Partes consumibles e inventarios de provisiones, neto de provisión por obsolescencia de \$183 al 31 de diciembre de 2003 y 2002	202	164
Impuesto Sobre la Renta diferido	710	668
Gastos prepagados y otros	<u>476</u>	<u>356</u>
Total activos reales	<u>4,967</u>	<u>3,902</u>
Propiedades y equipo:		
Equipo de vuelo	21,008	20,295
Menos: depreciación acumulada	<u>6,497</u>	<u>6,109</u>
	<u>14,511</u>	<u>14,186</u>
Equipo de vuelo bajo arrendamientos financieros	463	439
Menos: amortización acumulada	<u>353</u>	<u>297</u>
	<u>110</u>	<u>142</u>
Propiedad terrestre y equipo	4,477	4,270
Menos: depreciación acumulada	<u>2,408</u>	<u>2,206</u>
	<u>2,069</u>	<u>2,064</u>
Pagos anticipados para equipo	62	132
Total propiedades y equipo	<u>16,752</u>	<u>16,524</u>
Otros activos		
Inversiones en compañías asociadas	21	174
Crédito mercantil	2,092	2,092
Derechos de operación y otros intangibles, neto de amortización acumulada de \$179 al 31 de diciembre de 2003, y de \$172 al 31 de diciembre de 2002	95	102
Inversiones restringidas para el proyecto de la terminal del aeropuerto de Boston	286	417
Otros activos no tangibles	<u>2,143</u>	<u>1,509</u>
Total de otros activos	<u>4,637</u>	<u>4,292</u>
Total de activos	\$USD 26,356	\$USD 24,720
Pasivos y capital social		
(En millones de dólares, excepto la información sobre acciones)		
Pasivo circulante		
Vencimientos próximos de deuda a largo plazo	<u>\$USD 1,002</u>	<u>\$USD 666</u>
Obligaciones actuales bajo arrendamientos financieros	<u>19</u>	<u>27</u>

Cuentas por cobrar y pasivos misceláneos acumulados	<u>1,759</u>	<u>1,921</u>
Responsabilidad por tráfico aéreo	<u>1,308</u>	<u>1,270</u>
Impuestos por pagar	<u>915</u>	<u>862</u>
Salarios acumulados y pago de vacaciones	<u>1,285</u>	<u>1,365</u>
Rentas acumuladas	<u>336</u>	<u>344</u>
Total pasivo circulante	<u>6,624</u>	<u>6,455</u>
Pasivo no circulante		
Deudas de largo plazo	<u>10,962</u>	<u>9,576</u>
Deuda a largo plazo emitida por la autoridad portuaria de Massachusetts	<u>498</u>	<u>498</u>
Arrendamientos financieros	<u>78</u>	<u>100</u>
Beneficios posretiro	<u>2,253</u>	<u>2,282</u>
Rentas acumuladas	<u>701</u>	<u>739</u>
Pensiones y beneficios relacionados	<u>4,886</u>	<u>3,242</u>
Otros	<u>204</u>	<u>93</u>
Total pasivo no circulante	<u>19,582</u>	<u>16,530</u>
Créditos diferidos		
Ganancias diferidas en ventas de equipo para su arrendamiento financiero	<u>426</u>	<u>478</u>
Créditos de fabricantes y otros créditos	<u>108</u>	<u>100</u>
Total de créditos diferidos	<u>534</u>	<u>578</u>
Compromisos y contingencias		
Plan de acciones preferentes de empleados		
Acciones preferentes convertibles serie B ESOP, \$1.00 valor nominal, \$72.00 valor declarado y de liquidación; emitidas y en circulación 5'839,708 acciones al 31 de diciembre de 2003, y 6'065,489 acciones al 31 de diciembre de 2002	<u>420</u>	<u>437</u>
Compensación sin devengar bajo el plan de acciones de empleados	<u>(145)</u>	<u>(173)</u>
Total plan de acciones preferentes de empleados	<u>275</u>	<u>264</u>
Inversión de los accionistas		
Acciones comunes, \$1.50 valor nominal; acciones autorizadas 450,000,000; 180'915,087 acciones emitidas al 31 de diciembre de 2003, y 180'903,373 acciones emitidas al 31 de diciembre de 2002	<u>271</u>	<u>271</u>
Capital pagado adicional	<u>3,272</u>	<u>3,263</u>
Utilidades retenidas	<u>844</u>	<u>1,639</u>
Ingresos totales y otros acumulados	<u>(2,338)</u>	<u>(1,562)</u>
Acciones de tesorería al costo, 57'370,142 acciones emitidas al 31 de diciembre de 2003, y 57'544,168 acciones emitidas al 31 de diciembre de 2002	<u>(2,708)</u>	<u>(2,718)</u>
Total inversión de los accionistas	<u>659</u>	<u>893</u>
Total pasivos y capital social	<u>\$USD 26,356</u>	<u>\$USD 24,720</u>

(R.- 209113)

**ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS (MEXICO), S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos constantes)**

100	Activo	
110	Inversiones	<u>494,738,374.98</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	<u>368,639,770.20</u>
112	En valores	<u>368,639,770.20</u>

113	Gubernamentales	366,197,306.50	
114	Empresas privadas	1,131,931.49	
115	Tasa conocida	30,885.68	
116	Renta variable	1,101,045.81	
117	Extranjeros		
118	Valuación neta	608,602.47	
119	Deudores por intereses	701,929.74	
120	(-) Estimación para castigos	0.00	
121	Operaciones con productos derivados	0.00	
122	En préstamos	3,747,335.29	
123	Sobre pólizas	3,747,335.29	
124	Con garantía	0.00	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y redescuentos	0.00	
128	Cartera vencida	0.00	
129	Deudores por intereses	0.00	
130	(-) Estimación para castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	<u>122,351,269.49</u>	
132	Inmuebles	<u>77,052,594.72</u>	
133	Valuación neta	46,022,998.62	
134	(-) Depreciación	724,323.85	
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>41,180,236.68</u>
136	Disponibilidad		<u>16,810,863.14</u>
137	Caja y bancos	<u>16,810,863.14</u>	
138	Deudores		<u>698,859,521.29</u>
139	Por primas	611,668,912.98	
140	Agentes y ajustadores	321,427.70	
141	Documentos por cobrar	14,655,895.50	
142	Préstamos al personal	20,803,306.06	
143	Otros	51,409,979.05	
144	(-) Estimación para castigos	0.00	
145	Reaseguradores y reafianzadores		<u>247,475,350.53</u>
146	Instituciones de seguros	34,529,064.16	
147	Depósitos retenidos	0.00	
148	Participación de Reaseg. por Sin. pendientes	201,081,425.93	
149	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	11,864,860.44	
150	Otras participaciones	0.00	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
152	Participación de reafianzadores en Rva. de fianzas en vigor	0.00	
153	(-) Estimación para castigos	0.00	
154	Otros activos		<u>88,038,577.22</u>
155	Mobiliario y equipo	24,266,650.30	
156	Activos adjudicados	0.00	
157	Diversos	36,594,429.70	
158	Gastos amortizables	82,036,804.84	
159	(-) Amortización	54,859,307.62	
160	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>1,587,102,923.84</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		<u>952,901,905.90</u>
211	De riesgo en curso	<u>463,124,966.42</u>	
212	Vida	54,121,155.08	
213	Accidentes y enfermedades y daños	67,144,101.36	
214	Daños	341,859,709.98	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	<u>368,357,940.68</u>	
217	Por siniestros y vencimientos	317,054,333.98	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	28,225,873.95	
219	Por dividendos sobre pólizas	15,950,493.30	
220	Fondos de seguros en administración	1,853,257.00	
221	Por primas en depósito	5,273,982.45	

222	De previsión	<u>121,418,998.80</u>	
223	Previsión	18,580,727.61	
224	Riesgos catastróficos	102,838,271.19	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al Ret.		<u>42,261,222.03</u>
228	Acreedores		<u>96,744,120.82</u>
229	Agentes y ajustadores	72,734,348.15	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	24,009,772.67	
233	Reaseguradores y reafianzadores		<u>137,963,629.76</u>
234	Instituciones de seguros y fianzas	137,939,659.76	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	23,970.00	
237	Intermediarios de reaseguro y Reafianzam.	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	<u>0.00</u>	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros pasivos		<u>135,732,970.68</u>
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	4,907,397.02	
246	Provisión para el pago de impuestos	15,834,505.27	
247	Otras obligaciones	105,575,346.49	
248	Créditos diferidos	9,415,721.90	
	Suma del pasivo		<u>1,365,603,849.19</u>
300	Capital		
310	Capital social o fondo social pagado		<u>67,121,368.99</u>
311	Capital o fondo social	136,755,857.55	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	69,634,488.56	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>27,960,035.19</u>
317	Legal	27,946,494.25	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	13,540.94	
320	Superávit por valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efectos de impuestos diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de ejercicios anteriores		<u>122,934,934.88</u>
324	Resultado del ejercicio		<u>3,482,735.59</u>
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>0.00</u>
	Suma del capital		<u>221,499,074.65</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>1,587,102,923.84</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		0.00
830	Resp. por fianzas en vigor		0.00
840	Garantía de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00
870	Reclamaciones pagadas		0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas		0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar		-45,476,799.11
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		4,015,765.00
910	Cuentas de registro		449,709,585.59
920	Operaciones con productos derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$8330039.54.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas vigente.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

31 de enero de 2005.

Director General

Act. Alvaro Ambrosi Cortés

Rúbrica.

Comisario

C.P. Eduardo González Dávila Garay

Rúbrica.

Contador General

C.P. Adriana Campos Fernández

Rúbrica.

(R.- 208866)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Chiapas

Dirección General

Subdirección de Obras

Residencia General de Carreteras Alimentadoras Tapachula

No. SCT.707.1.35B-0065/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: se comunica inicio del procedimiento de rescisión administrativa con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 125 y 127 fracciones II, III, IV, XI de su Reglamento, cláusula décima quinta del contrato.

Ing. José Antonio Escobar Alvarado

1a. Avenida Poniente Norte número 29, interior 1,

Col. Centro, Comitán de Domínguez, Chiapas

Representante Común

Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza.

Presente.

Me refiero al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4 de fecha 15 de junio de 2004, que celebraron grupo integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chiapas, mismo que ampara los trabajos consistentes en: construcción de terracerías obras de drenaje, pavimento y señalamiento para la modernización del kilómetro 0+000 al 8+000 camino: López Mateos-El Higuero, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas, por un monto de \$10,079,394.93 (diez millones setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 93/100 M.N.) con IVA, con periodo de ejecución del 25 de junio de 2004 al 10 de diciembre de 2004, otorgándose por concepto de anticipo la cantidad de \$3'023,818.48 (tres millones veintitrés mil ochocientos dieciocho pesos 48/100 M.N.) con IVA; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

a) El residente de obra Mapastepec del Centro SCT Chiapas, en oficio número SCT.-707.1.35B.2-158/2004 del 10 de septiembre de 2004, hizo del conocimiento al Ing. José Antonio Escobar Alvarado Representante Común, que al 31 de agosto de 2004, se observaba un desfase físico con respecto a lo programado del 11.36%, así como el avance financiero presentaba un atraso de 7.95%, por lo que se le exhorto para incrementar su fuerza de trabajo con maquinaria y equipo, así como personal técnico y de campo para cumplir con lo programado.

b) El residente de obra Mapastepec del Centro SCT Chiapas, en oficio número SCT.-707.1.35B.2-168/2004 del 21 de septiembre de 2004, dirigido al Ing. José Antonio Escobar Alvarado, que en seguimiento al oficio número SCT.-707.1.35B.2-158/2004 del 10 de septiembre de 2004, nuevamente lo exhortó, para que incrementara su fuerza de trabajo con equipo y personal, toda vez que presentaba un atraso de 16% con respecto al avance físico programado, así como de un 11% de atraso con respecto al avance financiero, solicitándole un programa donde indicara la forma en que abatirá el atraso observado, citando para tales efectos el día 22 de septiembre de 2004 en las oficinas que ocupa la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, sita en carretera Tapachula-Puerto Madero kilómetro 2.7 en la ciudad de Tapachula, Chiapas, reiterando que en caso omiso, será de absoluta responsabilidad, esto en base al artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

c) El 22 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas se reunieron en las oficinas que ocupa la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Tapachula, el Ing. Eloy Hernández Aguilar, Residente General de Carreteras Alimentadoras Tapachula e Ing. Edgar Recinos Garay, Residente de Obra Mapastepec, adscritos al Centro SCT Chiapas y por el contratista, el C. Ing. José Antonio Escobar Alvarado e Ing. José Manuel Choy Espinoza, en su carácter de representante común el primero de ellos; para efecto de evaluar el avance físico y financiero de la obra.

d) En esa misma fecha se formuló minuta de trabajo, con el objeto de hacer constar la situación de desfase programático y evaluar el atraso generado a la fecha en la obra consistente en construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento para la modernización del kilómetro 0+000 al 8+000 del camino López Mateos-El Higuero, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas, quedando establecido lo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE ATRASO

Al 15 de septiembre de 2004	
Programado	\$4'113,911.82
Estimado a la fecha	\$2'671,513.76
Diferencia	\$1'442,398.06

En porcentajes	
Programado	46.94%
Real	30.48%
Atraso a la fecha	16.46%

e) El 25 de octubre de 2004, se hizo del conocimiento al contratista el oficio número SCT.-707.1.35B.2-197/2004 de fecha 22 de octubre de 2004 donde se señala el atraso generado a la fecha, de 19% y 13% físico-financiero, respectivamente, con relación a lo programado al 15 de octubre de 2004; y como consecuencia a esa fecha no contaba con la maquinaria y equipo de construcción según programa calendarizado de concurso, y debería implementar los mecanismos y estrategias necesarios para poder cumplir en tiempo y forma con el programa de obra pactado; al respecto y como se acredita con las bitácoras de obra de fechas 15 de agosto; 10 y 24 de septiembre; 22 de octubre; 5, 16, 22 y 30 de noviembre todas del año 2004, la empresa presentaba un atraso en la ejecución de la obra.

f) Finalmente, en nota bitácora de obra del 10 de diciembre de 2004 el residente de obra hizo constar Tabla de avance físico-financiero de la obra de la siguiente manera:

AVANCE DE LA OBRA AL 10 DE DICIEMBRE DE 2004
AVANCE FISICO

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe	Avance %
Desmante, P.U.O.T.	Ha.	4.00	3338.12	13,352.48	100%
Despalme desperdiciando el MAT. P.U.O.T.	m ³	10,262.00	5.64	57,877.68	99%
Compactación de T.N., P.U.O.T.	m ³	16,000.00	6.95	111,200.00	100%
Form. y Com. terraplenes, P.U.O.T.	m ³	62,699.00	50.07	3,139,338.93	96.21%
Mezclado, tendido y compactado de la capa subrasante, P.U.O.T.	m ³	18,197.40	31.26	568,850.73	94.19%
Excavaciones p/estructuras, P.U.O.T.	m ³	67.40	74.98	5,053.66	94.93%
Rellenos, P.U.O. T.	m ³	39.3	91.50	3,595.95	27.48%
Tubería de concreto de 105 cm de diámetro, P.U.O.T.	m	37.00	1,585.31	58,656.47	100.00%
Mampostería de 3a. clase, P.U.O.T.	m ³	40.30	859.07	34,620.52	32.63%
Zampeado de Mamp. 3a., P.U.O.T.	m ³	3.60	674.40	2,427.84	18%
Concreto hidráulico de F'c=200 KG/CM ² , P.U.O.T.	m ³	2.80	1,994.43	5,584.40	18.67%
Acero de refuerzo, P.U.O.T.	Kg	118.30	16.08	1,902.26	4.22 %
Base hidráulica, P.U.O.T.	m ³	4,088.90	142.77	583,772.26	34.65%
			SUMA	\$4,586,233.18	
			15% IVA	\$687,934.98	
			Total	\$5,274,168.16	

AVANCE FINANCIERO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2004

Financiero de obra \$			Financiero de obra %		
Programado	Ejecutado	Atraso	Programado	Ejecutado	Atraso
\$10'079,394.93	5'274,168.16	4'805,226.77	100%	52.33%	47.67%

Como ha quedado motivado en los antecedentes, el contratista, grupo integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza, presenta en la ejecución de la obra un avance del 52.33% por conceptos de construcción de terracerías, obras de drenaje y pavimento, de lo que deriva un atraso global de 47.67 % con relación al último programa de obra pactado en términos del contrato, debiendo tener un avance acumulado de 100%, incumpliendo de esa manera con lo siguiente:

- No ejecutó los trabajos, de conformidad con lo estipulado en el contrato y sin motivo alguno, no acató las instrucciones dadas por escrito por la dependencia o entidad.
- No dio cumplimiento al Programa de Ejecución por falta de equipo y personal, que a juicio de la dependencia, motiva el atraso, dificulta la terminación satisfactoria de los trabajos.
- En general, incumplimiento por parte del contratista, a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, leyes, tratados y demás reglamentos aplicables.

De las consideraciones vertidas con anterioridad, con fundamento en lo establecido en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 125, 127 fracciones II, III, IV y XI de su Reglamento. Se determina iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4 de fecha 15 de junio de 2004, adjudicado a grupo integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinoza, relativo a los trabajos consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamientos para la modernización del kilómetro 0+000 al 8+000 del camino López Mateos-El Higuero Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas.

Por lo anteriormente expuesto; se otorga a el contratista el término de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha en que se notifique el presente oficio para expresar lo que a su derecho convenga, señalando para tales efectos el Centro SCT, Chiapas, ubicado en avenida Central Oriente número 1228, primer piso, código postal 29000 de esta ciudad capital apercibiéndole que una vez concluido el plazo, este Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Ejecutivo Federal, procederá al análisis de los documentos que obran en el expediente de esta dependencia para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 62 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la misma, deberá devolver a esta dependencia del ejecutivo federal, en un plazo de 10 días naturales contados a partir de que se notifique el presente, toda la documentación que se hubiera entregado para la realización de los trabajos.

Sin otro particular reitero, a usted mi distinguida consideración.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 27 de enero de 2005.
El Director General
Ing. Ernesto Jáuregui Asomoza
Rúbrica.

(R.- 208953)